



**Epígrafe 15. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, HIPOTECAS DE MAXIMOS, POLIZAS DE AFIANZAMIENTO, CREDITOS INSTRUMENTALIZADOS CON TARJETA, DESCUBIERTOS EN CUENTA, EXCEDIDOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.**

Especificación	Comisión / Compensación
<b>1- APERTURA DE PRÉSTAMOS, CUENTAS DE CRÉDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS, HIPOTECAS DE MAXIMOS Y POLIZAS DE AFIANZAMIENTO (Nota 26ª)</b>	
1.1- Garantía Hipotecaria	4,50 % sobre el capital. Mín. 925,00€
1.2- Resto de garantías	4,50 % sobre el capital. Mín. 150,00€
1.3- Préstamos campaña Impuesto Renta Personas Físicas (Nota 17ª)	5,00 % sobre el importe concedido.

Especificación	Comisión / Compensación
<b>2- APERTURA DE CRÉDITO REVOLVING (Nota 1ª)</b>	
2.1- Promotores inmobiliarios (a percibir sobre la totalidad del capital formalizado)	4,50 % sobre el capital. Mínimo 450,76 €
2.2- Resto de titulares	
2.2.1- Sobre la primera disposición	4,50 % sobre el capital. Mínimo 450,76 €
2.2.2- Sobre el resto de disposiciones	4,50 % sobre el capital. Mínimo 450,76 €
2.3- Resto de Garantías	
2.3.1- Sobre la primera disposición	4,50 % sobre el capital. Mínimo 120,20 €
2.3.2- Sobre el resto de disposiciones	4,50 % sobre el capital. Mínimo 120,20 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>3- COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD EN CUENTA DE CRÉDITO (Notas 2ª y 7ª)</b>	1,50 % trimestral sobre el saldo medio no dispuesto. Mínimo 30,05 €.

Especificación	Comisión / Compensación
<b>4- COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES</b> , garantías, subrogación o novación por cambio de deudor, cambios en los valores en garantía, cambio de fiadores o avalistas, prórrogas en vencimientos, siempre que implique una modificación o alteración del documento contractual. Sobre el límite vigente de la operación. (Notas 3ª y 4ª).	3% sobre el capital o límite vigente de la operación. Mínimo 300,51 €



Especificación	Comisión / Compensación
<b>5- <u>COMISIÓN DE CANCELACIÓN O AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, PARCIAL O TOTAL, SOLICITADA POR EL TITULAR</u></b>	
5.1- Préstamos y créditos hipotecarios(Nota 5ª)	
5.1.1- A tipo de interés fijo	5,00% sobre el capital reembolsado anticipadamente. Mínimo 12 €.
5.1.2- A tipo de interés variable	1,00% sobre el capital reembolsado anticipadamente
5.1.3- Subrogaciones (Nota 14ª y 15ª)	
5.1.3.1- Préstamos hipotecarios concertados antes de 27 de abril de 2003	1% sobre capital reembolsado anticipadamente
5.1.3.2- Préstamos hipotecarios concertados a partir de 27 de abril de 2003	0,50% sobre el capital reembolsado anticipadamente
5.2 Compensación de Operaciones de Préstamo al consumo dentro del ámbito 16/2011 (Nota 24ª)	0,5 % s/importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera un año  1,00% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año.
5.3- Resto operaciones activo (Nota 5ª)	5,00% sobre el capital reembolsado anticipadamente. Mínimo 6,01 €.

Especificación	Comisión / Compensación
<b>6- <u>COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO, SOLICITADA POR EL TITULAR</u> (Nota 15ª)</b>	
6.1- Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del crédito o préstamo.	0,50% sobre el capital amortizado
6.2- Cuando la amortización anticipada se produzca en un plazo superior a 5 años tras la constitución del crédito o préstamo	0,25% sobre el capital amortizado



Especificación	Comisión / Compensación
<b>7- COMISIÓN POR PRÓRROGA EN CUENTA DE CRÉDITO.</b> Se percibirá cada vez que se produzca prórroga de la operación.	
7.1- Garantía Hipotecaria	3% s/ el límite vigente. Mín. 450, 76 €
7.2- Resto de Garantías	3% s/ el límite vigente. Mín. 120,20 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>8- EXCEDIDOS EN CUENTA DE CRÉDITO</b>	4,50% sobre el mayor saldo excedido contable habido en el período de liquidación. Mínimo 18,03 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>9- EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETAS DE AHORRO A LA VISTA</b> (Nota 6ª y 16ª)	4,50% sobre el mayor saldo descubierto contable habido en el periodo de liquidación. Mínimo 18,03 €

Especificación	Gasto
<b>10- GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS</b> (Epígrafes 2, 7, 9, 14 y 18)  Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.  Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	50,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>11- DISPONIBILIDAD DE PRÉSTAMOS</b> (Nota 2ª)	
11.1- Préstamos a promotores.	0,15% mensual sobre la parte del importe concedido que no se disponga. Mínimo 30,00 €.
11.2- Préstamos en curso de entrega.	1% anual sobre el capital pendiente de entrega. Mínimo 30,00 €.



Especificación	Comisión / Compensación
12- <u>APERTURA DE LÍNEAS DE RIESGO</u> (Nota 8ª)	2,50 % sobre el límite concedido Mínimo 150,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
13- <u>RENOVACIÓN DE LÍNEAS DE RIESGO</u> (Nota 8ª)	3,00 % sobre el límite concedido Mínimo 150,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
14- <u>POR CADA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS INTERIORES</u> (Nota 9ª)	0,50% sobre el importe financiado Mínimo 30,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
15- <u>GASTOS DE ESTUDIO</u>  15.1- En actividades empresariales  15.2- Para préstamos personales e hipotecarios (con la salvedad de las operaciones amparadas en la O. M. de 5 de Mayo de 1994)	2,50% sobre nominal / Mínimo 150,25 €  2,50% sobre nominal / Mínimo 150,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
16- <u>CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES</u> (Epígrafe 13, punto 2)	Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirán 20,00 € por finca verificada en cada Registro consultado

Especificación	Comisión / Compensación
17- <u>CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECA</u> (Nota 10ª) Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente.	295,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
18- <u>OPERATIVA DE SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN</u> (Nota 11ª)	0,60 € por apunte



Especificación	Comisión / Compensación
<b>19- COMISIÓN DE DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS INDEXADOS</b> (Nota 12ª)	0,1 %, Mínimo: 30,05 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>20- MODIFICACIÓN OPCIONAL DEL TIPO DE INTERÉS.</b> En operaciones de crédito y préstamo en las que el / los titulares contrate / n la posibilidad de modificación opcional del tipo de interés (tipo MIBOR, EURIBOR, o medio interbancario, o un tipo fijo negociado)	La Caja percibirá una comisión adicional del 0,125%, del principal o límite vigente por trimestre o fracción, a percibir en cada liquidación de intereses. Mínimo 300,51 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>21- GASTOS DE GESTIÓN POR FRACCIONAMIENTO DE PAGO</b> (Nota 20ª)	12,00 € por operación

Especificación	Comisión / Compensación
<b>22- COMISIÓN DE APERTURA SOBRE EXCEDIDO EN EL LÍMITE DE CRÉDITO EN TARJETA</b> (Nota 21ª)	1,50 % mín. 3,01 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>23- COMISIÓN DE GESTIÓN DE APLAZAMIENTO DE PAGO</b> (Nota 22ª)	20,00 €

Especificación	Comisión / Compensación
<b>24- SERVICIO DE APLAZAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO</b> (Nota 23ª)	2% s/ importe aplazado Mínimo 15,00 €



Especificación	Comisión / Compensación
<p><b>25- COMPENSACIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN TARJETAS CON PAGO APLAZADO</b></p> <p>25.1-Sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo) (Nota 19º)</p> <p>25.2-Compensación por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado: (no sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo)(Notas 18ª y 19ª)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Amortización Parcial</li><li>▪ Amortización Total</li></ul>	<p>0,5 % s/importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera un año</p> <p>1,00% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año.</p> <p>4% del saldo amortizado 4% del saldo amortizado</p>

Especificación	Comisión / Compensación
<p><b>26- COMISIÓN POR COMPROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO</b> (Nota 25ª)</p>	125 €

**Nota 1ª. Garantía Hipotecaria.**

Son créditos con garantía hipotecaria, cuyas disposiciones se amortizan mediante cuotas constantes comprensivas de capital e intereses, que permiten disposiciones sucesivas de capital amortizado.

**Nota 2ª. Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito.**

Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente.

**Nota 3ª. Comisión sobre modificación de condiciones.**

La cuantía de la comisión le será cargada en cuenta al prestatario en el momento de la concesión de la modificación; si no estuviera formalizado el crédito / préstamo, los gastos repercutibles se le descontarán en la primera entrega.

**Nota 4ª. Modificación de condiciones.**

Las modificaciones de condiciones en concreto son: Rebajas del tipo de interés pactado, modificación de los índices de referencia o la modalidad de interés (fijo - variable), modificación de los diferenciales inicialmente pactados sobre el tipo de referencia, modificación del plazo de vencimiento, modificación o establecimiento de períodos de carencia de amortización, modificación del sistema de pago (cuotas mensuales - trimestrales), modificación del sistema de amortización y cualesquiera otras que impliquen modificación o alteración del documento contractual.



**Nota 5ª. Cancelación anticipada, compensación por desistimiento, por reembolso anticipado crédito inmobiliario (total o parcial).**

En operaciones de crédito se aplicará sobre el saldo a cancelar. En operaciones de préstamo se aplicará sobre el capital que se amortiza anticipadamente, en ambos casos se percibirá en el momento de la cancelación o amortización respectivamente. En vez de esta comisión, las partes podrán pactar en determinados contratos a medio o largo plazo (tres o más años) a tipo fijo, una cláusula indemnizatoria en cobertura de la diferencia entre el tipo de interés pactado y el tipo de colocación en el mercado de los fondos cancelados anticipadamente, por el tiempo que quedara hasta la fecha de vencimiento prevista en el contrato.

**Nota 6ª. Apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.**

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Caja y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Caja para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente y cuenta de ahorro, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

En lo referido a descubiertos en cuentas corriente y de ahorro con consumidores, sólo se percibirá la comisión sobre el mayor descubierto contable habido en el periodo de liquidación y su TAE no podrá ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero vigente en la fecha de liquidación, según el artículo 20.4 de la Ley 16/2011 de Contratos de Créditos al Consumo.

**Nota 7ª. Periodicidad aplicación comisión por apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.**

La periodicidad de cobro de esta tarifa será la misma que la periodicidad con la que se liquidan los intereses de la cuenta de crédito, siendo el porcentaje aplicable, proporcional al número de periodos de liquidación de la cuenta de crédito comprendidos en un trimestre.

**Nota 8ª. Comisión por apertura de líneas de riesgo.**

A percibir sobre el límite concedido en las líneas de riesgo para emisión, renovación y financiación de créditos documentarios en el mercado interior, en concepto de estudio del riesgo.

**Nota 9ª. Comisión por operaciones de financiación de créditos documentarios interiores.**

A percibir sobre el importe financiado, en utilización de la línea de riesgo concedida. Esta comisión se repercutirá en la operativa de financiación de créditos documentarios interiores en euros. Se aplicará al inicio de la operación de financiación y por una sola vez. Esta comisión no podrá percibirse de forma simultánea con la comisión por apertura de la línea de riesgo, durante el primer período contractual de aplicación de ésta, o la comisión por renovación, durante los subsiguientes.

**Nota 10ª. Cancelación notarial de hipoteca.**

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de la Caja, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad.



**Nota 11ª. Comisión de administración en cuentas corrientes de crédito.**

Esta comisión se aplicará a las cuentas corrientes de crédito. A efectos de cobro de esta comisión no se considerarán los apuntes inherentes al servicio de caja de cuenta corriente o libreta de ahorro:

- Liquidación de intereses, tanto deudores como acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Adeudo de cheques.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros en efectivo.

**Nota 12ª. Comisión de disposición en préstamos indexados.**

En lo préstamos / créditos indexados con MIBOR, Preferenciales, etc. (cualquier otra referencia), se podrá aplicar esta comisión adicional, por cada disposición parcial. Esta comisión de disposición será aplicable en aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.

Las citadas disposiciones parciales gozan de características individuales en cuanto a importe, duración y tipo de interés es el cliente quien elige el importe y la fecha de vencimiento de la disposición la cual se liquidará en base al valor de la referencia correspondiente al plazo elegido por éste.

**Nota 13ª. Gastos de Intervención.**

Para los préstamos sujetos a la Ley 5/2019 (suscritos a partir del 16/06/2019) el coste de los aranceles notariales de la escritura del préstamo o crédito hipotecario corresponderá a la Entidad y el coste de las copias los asumirá la parte que las solicite. Asimismo, los costes relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de préstamo corresponderán a la Entidad.

Sin embargo, correrán por cuenta del cliente cualquier otro concepto de carácter externo debidamente justificado que pueda existir, incluidos los gastos de correo. (Por ejemplo: honorarios de tasación de inmuebles, gastos de verificaciones registrales para obtener el reconocimiento de la deuda).

**Nota 14ª. Subrogación de hipoteca por cambio de deudor.**

Se aplicará esta comisión por cancelación anticipada en los supuestos de subrogación de préstamos hipotecarios a interés variable acogidos a la ~~Ley 2/1994~~ Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

**Nota 15ª. Aplicación comisión por subrogación de hipoteca por cambio de deudor.**

Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada.

**Nota 16ª. Apertura de crédito por descubierto.**

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.





**Nota 17ª. Campaña Impuesto Renta Personas Físicas.**

Para préstamos "Campaña Impuesto Renta Personas Físicas" la Caja cobrará una comisión de apertura máxima del 5% sobre el importe concedido. El tipo de interés aplicable a estos préstamos será del 0%.

**Nota 18ª. Pago aplazado**

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

**Nota 19ª. Compensación Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado**

Esta compensación, que se producirá cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo, se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La compensación se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Según el artículo 30 de la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

**Nota 20ª. Gastos de gestión por fraccionamiento de pago**

Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en distintos plazos mensuales sin intereses.

**Nota 21ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta**

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

**Nota 22ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago**

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes que acepten ofertas puntuales que la Entidad les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

**Nota 23ª. Servicio de aplazamiento de pagos con tarjeta de crédito.**

Permite al cliente aplazar el pago de un recibo de liquidación de tarjeta de crédito hasta la fecha correspondiente a la de la próxima liquidación, con un máximo de dos aplazamientos en doce meses. Este aplazamiento del pago se debe solicitar antes de que se envíe el recibo a cobro.

**Nota 24ª. Compensación por reembolso anticipado préstamos y créditos consumo.**

La cancelación anticipada total o parcial, es una facilidad que se ofrece a los titulares de operaciones de crédito, consistente en la posibilidad de cancelar la totalidad o parte de la deuda contraída con la Entidad, a petición del cliente y aceptada por la Entidad.

Solamente podrá percibirse la citada compensación cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.



**Nota 25ª**

Comisión por comprobación de la póliza de seguro: se devengará cada vez que estando en vigor el préstamo o crédito y a iniciativa del cliente, se sustituya el seguro de vida del cliente o de daños de la finca hipotecada aportado por otro, aun cuando no se produzca alteración de la compañía aseguradora, en contraprestación del servicio de verificación de la adecuación del clausulado de la póliza de seguro a las condiciones asumidas en el documento contractual de préstamo o crédito.

**Nota 26ª**

La póliza de Afianzamiento es un instrumento de cobertura, mediante la cual la Caja recibe una garantía del cliente, sobre todas las operaciones de activo que la Entidad conceda o pueda conceder al acreditado.